	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERNAS	CÓDIGO: PE-PYM-PRO-008
		VERSIÓN: 02
		ACTUALIZACIÓN: 26-09-2022

1. OBJETIVO

Garantizar las comunicaciones internas de información para asegurar la generación de la información oportuna, organizada, veraz, actualizada y sentido de pertenencia, así como la divulgación noticias, boletines, imágenes y actividades que se dan al interior de la organización, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

2. ALCANCE

Aplica para todos los procesos instituciones que conforman la estructura orgánica. Iniciando con la identificación de la actividad académica y/o administrativa a desarrollar hasta su divulgación en los medios de comunicación disponibles y/o realización de las acciones de comunicación propuestas.

3. RESPONSABLE

Profesional Especializado con funciones de Planeación

4. DEFINICIONES

4.1. Público Interno: Conjunto de personas a las que va dirigida la información y las acciones de comunicación dentro de la Universidad. Lo constituyen por tanto: Directivos, empleados de todos los niveles, profesores y estudiantes.

4.2. Noticia: Comunicación o informe que se da acerca de un hecho o un suceso reciente, en especial si se divulga en un medio de comunicación.

4.3. Boletín Informativo: Publicación distribuida de forma regular, centrada en un tema principal.


5. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

A nivel jurídico existen diversos lineamientos que rigen, protegen y controlan las instituciones de Educación Superior y sus procesos de comunicación:

5.1. Normatividad Nacional

- Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 69, Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su

Toda versión impresa de este documento se considera no controlada.
La versión vigente se podrá consultar en el Sistema de Información Institucional INFOSIG.


	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERNAS	CÓDIGO: PE-PYM-PRO-008
		VERSIÓN: 02
		ACTUALIZACIÓN: 26-09-2022

desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

- Ley 30 de 1993. Congreso de la República. "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"
- Ley 115 de 1994. Congreso de la República. "Por la cual se expide la Ley General de Educación"
- Ley 749 de 2002. Congreso de la República. "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica".
- Ley 1471 de 2011. Congreso de la República. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1581 de 2012. Congreso de la República. "Por la cual se regula el Régimen General de Protección de Datos".
- Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- Acuerdo 02 de 2017. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU. "Por medio del cual se establece la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior".
- Decreto 1330 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. "Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación".
- Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020. Ministerio de Educación Nacional. "Por medio del cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de institucional".
- Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020. Ministerio de Educación Nacional. "Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas".

En concordancia con y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1581 de 2012, lo siguiente respecto al tratamiento de datos: sus datos personales serán recolectados con el propósito de: 1) ser tratados manual o electrónicamente para la inscripción y realización de los cursos de educación continua, como otros servicios de capacitación en el marco de la formación para el trabajo y desarrollo humano; 2) elaborar informes de los recursos que se realicen; 3) generar certificaciones y constancias de los cursos; 4) para ser empleados como prueba en cualquier tipo de proceso, y 5) para realizar campañas de mercadeo de la institución.

Toda versión impresa de este documento se considera no controlada.
La versión vigente se podrá consultar en el Sistema de Información Institucional INFOSIG.

	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERNAS	CÓDIGO: PE-PYM-PRO-008
		VERSIÓN: 02
		ACTUALIZACIÓN: 26-09-2022

De otra parte y de conformidad con la Ley 30 de 1992, los Decretos 698 de 1993 y 2230 de 2003, la función de inspección y vigilancia sobre las instituciones de educación superior corresponden al Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, todas las instituciones de Educación Nacional el valor de los derechos pecuniarios de que trata el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1ero del mismo artículo.

Que de acuerdo con los números 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 1 de la Ley 1740 de 2014, le corresponde al Presidente de la República ejercer la función de inspección y vigilancia de la educación velando entre otros aspectos por la calidad, continuidad y cobertura del servicio educativo. El cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Así como por la conservación y la debida aplicación de sus rentas en los términos de la Constitución y la Ley.

Que mediante el Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República delego al Ministerio de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior, las cuales deben ser ejercidas en los términos que establecen las leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014.

Que en virtud del numeral 3º del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para verificar la información que las instituciones de educación superior dan al público en general. Con el fin de garantizar que sea veraz y objetiva, y requeridas para que se abstengan de realizar actos de publicidad engañosa. Sin perjuicio de las competencias que tengan otras entidades sobre la materia, como se indica en los siguientes artículos.


Artículo 4. Advertencia "VIGILADA MINEDUCACIÓN": Las instituciones de educación superior están obligadas a emplear la advertencia "VIGILADA MINEDUCACIÓN" de manera visible y clara en todas las piezas publicitarias que realicen en los medios de divulgación, tales como:

- Televisión pública o privada
- Página Web
- Afiches publicitarios
- Folletos
- Volantes
- Catálogos
- Pendones
- Vallas
- Prensa física y electrónica
- Redes sociales
- Cualquier artículo de mercadeo en el que se informe la existencia de la institución de educación superior, la oferta y desarrollo de programas académicos
- Formatos de recibos de pago de derechos pecuniarios
- Documentos institucionales como constancia y certificados

Artículo 5. Piezas publicitarias conjuntas: Cuando se trate de piezas publicitarias conjuntas, en la cual se incluya a entidades, instituciones u organizaciones que no estén

Toda versión impresa de este documento se considera no controlada.

La versión vigente se podrá consultar en el Sistema de Información Institucional INFOSIG.

	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERNAS	CÓDIGO: PE-PYM-PRO-008
		VERSIÓN: 02
		ACTUALIZACIÓN: 26-09-2022

sometidas a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, la expresión “VIGILADA MINEDUCACIÓN” deberá estar al lado inferior del nombre de la institución de educación superior.

5.2. Normatividad Institucional

- Código de buen gobierno
- Manual de comunicaciones
- Manual de identidad institucional

6. CONSIDERACIONES GENERALES

La comunicación interna se realiza a través del correo electrónico masivo, la página web institucional, las carteleras digitales, carteleras físicas, las cuentas oficiales en redes sociales (Twitter, Facebook e Instagram) y reuniones con el personal.


Son servicios de comunicación interna: Divulgación de evento o actividad a través de los medios de comunicación interna, socialización, sensibilización y promoción del componente estratégico institucional, presentación de eventos y registro fotográfico y audiovisual de eventos.

7. TAREAS

No	TAREA	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recepción de la solicitud: Recibe a través del correo electrónico las diferentes solicitudes de divulgación de noticia, evento o actividad.	Contratista del área de comunicaciones	Correo electrónico de solicitud
2	Organización de las solicitudes : Prioriza las solicitudes según la fecha de realización del evento o actividad (primero las más próximas a cumplirse). Analiza cada una de las solicitudes y establece el medio por el cual divulgará la noticia, el evento o actividad. Para ello considera el público al cual se dirige. Informa al solicitante las disposiciones respecto a su solicitud.	Contratista del área de comunicaciones	Correo electrónico de respuesta a la solicitud
3	Producción del material: Redacta y revisa la nota que se publicará. Diseña los elementos visuales que se requieran para la divulgación del evento o actividad.	Contratista del área de comunicaciones Contratista de Diseño Grafico	Nota a publicar Diseño realizado
4	Aprobación del material (cuando aplique): Revisa y aprueba, cuando sea requerido, los	Profesional Especializado con	Correo electrónico

Toda versión impresa de este documento se considera no controlada.

La versión vigente se podrá consultar en el Sistema de Información Institucional INFOSIG.

	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERNAS	CÓDIGO: PE-PYM-PRO-008
		VERSIÓN: 02
		ACTUALIZACIÓN: 26-09-2022

	diseños elaborados para la divulgación del evento o actividad.	funciones de Planeación	
5	Divulgación de la noticia, evento o actividad: Publica la noticia, evento o actividad.	Contratista del área de comunicaciones	Publicación en página web, redes sociales, correo electrónico masivo

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	ACTUALIZACIÓN	CAMBIOS
04-08-2021	01	Versión inicial
26-09-2022	02	Actualización marco normativo institucional para la gestión de información y las comunicaciones interna

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Janelle Forbes Suárez Coordinadora del Sistema Integrado de Gestión	Janelle Forbes Suárez Coordinadora del Sistema Integrado de Gestión	Silvia Montoya Duffis Rectora

Toda versión impresa de este documento se considera no controlada.
La versión vigente se podrá consultar en el Sistema de Información Institucional INFOSIG.

Toda versión impresa de este documento se considera no controlada.
La versión vigente se podrá consultar en el Sistema de Información Institucional INFOSIG.